



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡ Sonqoykipi T'ikarin !



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 476-2019-A-MDSS

San Sebastián, 17 de octubre del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal n.° 508-2019-GAL-MDSS, la Resolución de Gerencia Municipal n.° 038-2019-GM/MDSS, la Resolución de Gerencia Municipal n.° 194-GM-2018-MDSS, la Opinión Legal n.° 070-2018-GAL/MDSS con sus respectivos antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 213 del TUO de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS establece que es posible que la Administración Pública, pueda revisar y **declarar la nulidad de oficio de sus propios actos administrativos cuando estén afectados por vicios** -graves que determine su invalidez absoluta, además de ello debe agravar el Interés Público que le compete tutelar;

Que, de la revisión de los actuados, se tiene que mediante FUT N° 039378 – Expediente n.° 714 de 26 enero del 2018 la señora Justina Quispe Bejar en su calidad de Presidenta de la APV. Fernández II interpuso recurso de apelación contra la Resolución Gerencial n.° 00261-2017-GDUR-MDSS a fin que se deje sin efecto lo dispuesto en dicha resolución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 194-GM-2018-MDSS de 30 de mayo del 2018 el Gerente Municipal de ese entonces resuelve declarar infundado, el recurso de apelación interpuesto por Justina Quispe Bejar en su calidad de Presidenta de la APV. Fernández II, mediante FUT N° 039378 – Expediente n.° 714 de 26 enero del 2018 contra la Resolución Gerencial n.° 00261-2017-GDUR-MDSS;

Que, así mismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 38-2019-GM/MDSS de 15 de abril del 2019 el Gerente Municipal de esta nueva gestión edil resuelve declarar infundado nuevamente, el recurso de apelación interpuesto por Justina Quispe Bejar mediante FUT N° 039378 – Expediente n.° 714 de 26 enero del 2018 contra la Resolución Gerencial n.° 00261-2017-GDUR-MDSS, sin tomar en cuenta que dicho acto ya había sido resuelto mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 194-GM-2018-MDSS de 30 de mayo del 2018; existiendo entonces doble pronunciamiento al respecto por parte de la Entidad, afectando con este actuar el principio de debido procedimiento establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 10 causales de nulidad, señala "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. **La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias**, 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14, 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición, y 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 213 Nulidad de Oficio, numeral 213.1, señala "**En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales**", el numeral 213.2 señala "**La nulidad de oficio solo puede ser**

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡ Sonqoykipi T'ikarin !



declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. (...) y el numeral 213.3 señala que "**La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años**, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10.

Que, en ese contexto, la decisión adoptada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 38-2019-GM/MDSS de 15 de abril del 2019, se encuentra incurso dentro del vicio establecido en el artículo 10º inciso 1) del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General n.º 27444, toda vez que, se emitió existiendo ya una resolución que resuelve el recurso de apelación interpuesto mediante FUT N° 039378 – Expediente n.º 714 de 26 enero del 2018;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 38-2019-GM/MDSS de 15 de abril del 2019, por encontrarse incurso dentro del vicio establecido en el artículo 10º inciso 1) del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE todos los extremos de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 194-GM-2018-MDSS de 30 de mayo del 2018.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que a través de Gerencia Municipal, se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución, así como velar que se haya realizado la notificación a las partes interesadas respecto de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 194-GM-2018-MDSS de 30 de mayo del 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural implementar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Municipal n.º 194-GM-2018-MDSS de 30 de mayo del 2018, y de ser necesario remitir los actuados a la Oficina de Procuraduría Municipal y la Oficina de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su custodia y acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Central de Notificaciones la notificación de la presente resolución a la señora Justina Quispe Bejar, en la APV Fernandez II B-4 del distrito de San Sebastián, Provincia y Región del Cusco.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos que realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN

Mario Teófilo Lizaiza Moriano
ALCALDE

Alcaldía,
Ger. Municipal
Ger. Des. Urbano y Rural
Interesados
OTSI
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN

Abog. G. Jesus Valencia Tapia
SECRETARIO GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"